



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **0625**

BUENOS AIRES, **31 ENE 2012**

VISTO el Expediente nº 1-47-572-10-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Certificado de Inscripción Nº 323 la droguería ENTRE RIOS de CO.FAR.SUR. S.A.C.I.F. fue autorizada a realizar Tránsito Interjurisdiccional de Especialidades Medicinales en los términos del artículo 3º del Decreto 1299/97.

Que por Disposición ANMAT Nº 5054/09 se dispuso que las droguerías que deseen efectuar la actividad antedicha deberán requerir la correspondiente habilitación ante la ANMAT, cumpliendo con las exigencias previstas en la norma.

Que por las referidas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería ENTRE RIOS de CO.FAR.SUR. S.A.C.I.F. en relación a la habilitación del establecimiento para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en las condiciones previstas por las Disposiciones ANMAT Nº 3475/05 y 5054/09, la que fue ingresada dentro del plazo previsto por el artículo 14º de la precitada Disposición.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0625

Que en consecuencia, continuó vigente la autorización para realizar tráfico interjurisdiccional de especialidades medicinales conferida por el Certificado de Inscripción N° 323 otorgado en los términos del artículo 3° del Decreto N° 1299/97.

Que a fojas 138 la peticionante desiste del presente trámite.

Que en virtud de ello y de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 del Decreto N° 1759/72 - Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos-, corresponde declarar la clausura de los presentes actuados y su posterior archivo.

Que habida cuenta de que la autorización para realizar tráfico interjurisdiccional de especialidades medicinales otorgada en los términos del artículo 3° del Decreto N° 1299/97 no puede mantenerse vigente en razón de haber desistido de la solicitud de Habilitación en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09, corresponde asimismo la cancelación de la autorización conferida oportunamente mediante Certificado de Inscripción N° 323

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello;



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0625

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase concluido el procedimiento iniciado por expediente N° 1-47-572-10-9 en virtud del desistimiento formulado por la droguería ENTRE RIOS de CO.FAR.SUR. S.A.C.I.F. a fojas 138 de las referidas actuaciones.

ARTICULO 2º.- Cancélase la autorización a la droguería ENTRE RIOS de CO.FAR.SUR. S.A.C.I.F. para realizar tráfico interjurisdiccional de especialidades medicinales conferida por el Certificado de Inscripción N° 323 otorgado en los términos del artículo 3º del decreto N° 1299/97.

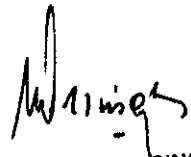
ARTÍCULO 3º.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTICULO 4º.- Anótese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-572-10-9

DISPOSICION N° 0625

Mch


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.